



CONTENIDO

- ▣ PARTICIPACIÓN DE LA CNDH EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL 60 PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.

- ▣ RECOMENDACIONES

18/2004 – 25/2004

- ▣ ÁMBITO NACIONAL

La CNDH propone la adopción de un reglamento interno tipo para los centros de tratamiento para menores infractores

Cursos de capacitación

---

PARTICIPACIÓN DE LA CNDH EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL EL 60 PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU.

Al igual que en años anteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) participó en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, llevadas a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, en el tema 18 b de la agenda, dedicado a las instituciones nacionales, con la presentación de un informe sobre las principales actividades desarrolladas por la institución durante el último año.

En dicho documento, presentado por el Secretario Ejecutivo de la CNDH, se informa sobre las actividades y logros alcanzados por esta Comisión durante el último año, haciendo mención especial a los informes presentados a las autoridades y a la opinión pública, sobre situaciones de particular gravedad y trascendencia para la sociedad mexicana, como son los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana.

De igual forma, los días as 13 al 15 de abril, dentro del marco de trabajo de la reunión anual del Comité Internacional de Coordinación (CIC), la CNDH, en su calidad de Secretaría Pro Tempore de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, presentó el informe de actividades de este mecanismo regional. Durante esta reunión se efectuaron elecciones para los cargos de Presidente y Vicepresidente del CIC en las que se eligió como Presidente el Sr. Morten Kjaerum, Presidente del Instituto Dánes de Derechos Humanos y como Vicepresidente fue nuevamente electo el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

Al termino de la reunión del CIC, los días 17 y 18 de abril se llevó a cabo la tercera reunión de la Junta Directiva del Fondo Especial para Defensores del Pueblo e Instituciones de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, en la que se eligió como Secretario al Dr. Germán Mundaraín, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y se analizó la situación financiera y el Plan de Acción del Fondo Especial.

Posteriormente, aprovechando la presencia de varios miembros de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) en Europa, el 19 de abril se realizó una reunión en la sede del Defensor del Pueblo de España, en la ciudad de Madrid, en la que participó el Secretario Ejecutivo de la CNDH y en la que se trataron temas como la metodología para el próximo Congreso de la FIO y las futuras actividades para el resto del año.

En esa misma ciudad, el Secretario Ejecutivo participó en a una reunión con el Secretario de Cooperación Iberoamericana, Sr. José Alberto Lozoya, en la que se analizaron posibles mecanismos de cooperación con la Cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado y, finalmente, participó una reunión con el Sr. Virgilio Zapatero, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares.

---

RECOMENDACIONES

Recomendación 18/2004

1 de abril de 2004

Caso: Fallecimiento del Sr. Abel Aranda Mendoza, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "La Palma", en Almoloya de Juárez,

Estado de México

Autoridad Responsable: Secretario de Seguridad Pública Federal

El 30 de diciembre de 2003 la CNDH recibió un escrito de queja del Sr. Ramel Aranda Morales, mediante el cual manifestó que el 29 de diciembre del año señalado recibió en su domicilio una llamada telefónica del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 (Cefereso 1), en la que le informaron que su padre Abel Aranda Mendoza, quien se encontraba interno en ese establecimiento, había fallecido, sin indicarle las causas del deceso; asimismo, refirió que probablemente su padre falleció porque estaba enfermo y que, de ser el caso, responsabilizaba al Director del citado centro de reclusión y al personal médico, toda vez que se hicieron llegar medicamentos para su progenitor a ese servidor público, quien informó que dichas sustancias estaban en la Oficialía de Partes, en el Servicio Médico o en el Jurídico, no obstante que habían ingresado semanas antes de que aquél falleciera.

Del resultado de las visitas efectuadas por personal de esta Institución se acreditó que no se prestó una adecuada atención médica al agraviado durante el tiempo que permaneció interno, por lo que falleció el 29 de diciembre de 2003, violando con ello sus Derechos Humanos a la vida y a la protección de la salud.

Con base en lo anterior, el 1 de abril de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 18/2004, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables de la inadecuada atención médica que se proporcionó al Sr. Abel Aranda Mendoza; que se dé vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie la averiguación previa correspondiente; que se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda, y que instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo se proporcione una oportuna y adecuada atención médica a todos y cada uno de los internos en el Cefereso Número 1.

Recomendación 19/2004

1 de abril de 2004

Caso: Sr. Sergio Iniestra Gutiérrez

Autoridad Responsable: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El 3 de octubre de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/2778-1, con motivo de la queja presentada por el Sr. Sergio Iniestra Gutiérrez, en la que señaló hechos presuntamente violatorios a los derechos a la protección de la salud y a la integridad física, cometidos en su agravio, por parte de servidores públicos del (IMSS).

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal de los agravios hechos valer por el quejoso, ya que la atención médica proporcionada al señor Sergio Iniestra Gutiérrez, no fue la adecuada al no actuar con la diligencia que el desempeño de su cargo requiere.

En razón de lo anterior, la CNDH emitió la Recomendación 19/2004, dirigida al Director General del IMSS, en la que se solicita:

PRIMERA. Se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda y se repare el daño causado, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDA. Se entregue la documentación necesaria al Órgano Interno de Control en la Delegación Estatal del IMSS en San Luis Potosí, para la debida investigación del expediente QU/287/03/SLP; asimismo, se dé vista a esa instancia para que se analicen las irregularidades en la integración del expediente clínico, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento.

Recomendación 20/2004

1 de abril de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Jorge Humberto Chávez Jiménez

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua

El 24 de septiembre de 2003 en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación presentado por el Sr. Jorge Humberto Chávez Jiménez, en contra del incumplimiento, por parte del Presidente Municipal de Chihuahua, de la Recomendación 29/03, emitida el 10 de julio de 2003 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

Del análisis de las evidencias la CNDH la procedencia del agravio expresado por el recurrente, en virtud de que el Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, no obstante haber expresado su aceptación el 29 de julio de 2003, no ha dado cumplimiento a la misma, y, en consecuencia, persisten las violaciones a los derechos a la

legalidad y a la seguridad jurídica, al no realizar las acciones sugeridas por el Organismo local para restituir al agraviado su registro como causante del impuesto predial.

Del análisis de los hechos, la CNDH coincide totalmente con el criterio sostenido por la Comisión Estatal, por lo que el 1 de abril de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2004, dirigida al Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que se instruya a quien corresponda para que se proceda a dar cumplimiento a la Recomendación 29/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, de tal forma que se provea lo conducente y se realice una efectiva restitución del afectado en sus derechos.

Recomendación 21/2004

1 de abril de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Andrés Hernández Molina y otro

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León

El 16 de diciembre de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/473-1-I, con motivo del escrito de impugnación presentado por los señores Andrés Hernández Molina y Delfina Reyna Montejano, en el cual manifestaron su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 201/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, por parte de la Presidencia Municipal de Guadalupe, en esa entidad federativa, ya que, en su opinión, al no aceptarse se denotó una falta de interés de la autoridad municipal en el respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos, e indicaron que se advertía una posible protección a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esa localidad, los cuales actuaron de manera contraria a la ley.

Del análisis de la documentación, para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que existieron violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica por la prestación indebida del servicio público, por parte de autoridades del municipio de Guadalupe, Nuevo León, por lo que el 1 de abril de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 21/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para que se sirvan instruir a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 201/03, que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León al resolver el expediente de queja CEDH/200/2002, y se informe a la Comisión estatal de las acciones que se realicen.

Recomendación 22/2004

2 de abril de 2004

Caso: Recurso de impugnación promovido por el Sr. Mario Moreno González

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

El 25 de abril de 2003 esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación que el señor Mario Moreno González presentó ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, en contra de la aceptación parcial, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y de la falta de aceptación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad, de la Recomendación CEDH/006/2003 dirigida, entre otros, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, por no cumplir cabalmente la medida precautoria o cautelar MPC/179/2001 y violentar con ello los Derechos Humanos del señor Mario Moreno al no garantizarle la seguridad de sus bienes, toda vez que se habían advertido actos violentos o agresivos con antelación, y que de hecho ocurrieron, por lo que la Policía Sectorial incumplió las atribuciones y objetivos que la ley que la regula le confiere.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión Nacional confirma la legalidad de la Recomendación CEDH/006/2003, emitida el 10 de marzo de 2003 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, y recomendó al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas que instruyera al Secretario de Seguridad Pública del Estado para que proceda al cabal cumplimiento de la Recomendación CEDH/006/2003, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas.

Recomendación 23/2004

5 de abril de 2004

Caso: 36 migrantes de la frontera norte

Autoridad Responsable: Procurador General de Justicia Militar

El 27 de septiembre de 2002 y el 11 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició los expedientes de queja 2002/2585 y su acumulado 2003/584, ya que mediante el informe remitido a esta Comisión Nacional por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California se refirió que el 14 de junio de 2002 un grupo de 23 migrantes que intentaban ingresar de manera indocumentada a Estados Unidos de América a bordo de un vehículo tipo Suburban fue descubierto por elementos del Ejército Mexicano, quienes les ordenaron que se detuvieran; sin embargo, al no detenerse, el personal militar disparó sus armas de carga en contra del vehículo en el cual viajaban; ya en territorio estadounidense los migrantes que resultaron heridos fueron auxiliados por personal de la patrulla fronteriza, quienes los trasladaron a diversos hospitales en Estados Unidos de América.

A los hechos denunciados se agregó el escrito de queja presentado por el señor José Trinidad Valdez Bimbela,

en el que denunció que un grupo de 13 migrantes en su camino a Estados Unidos de América, quienes viajaban en una camioneta tipo Van, fueron interceptados el 4 de febrero de 2003 por un vehículo tipo Hummer del Ejército Mexicano, y en virtud de haberse negado a obedecer la orden de que se detuvieran, los elementos del instituto armado los aseguraron y los colocaron en el suelo boca abajo y en fila, con el fin de obtener la confesión sobre la persona que conducía el vehículo; fueron objeto de maltrato, como patadas y golpes con las culatas de los rifles que portaban dichos elementos del Ejército Mexicano.

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2002/2585 y su acumulado, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que fueron transgredidos el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como el respeto a la integridad corporal y a la dignidad humana, además, de observarse un uso excesivo de la fuerza.

Por lo anterior, el 5 de abril de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 23/2004, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, solicitándole que se inicie la investigación administrativa correspondiente en contra del personal militar que intervino en los hechos; dé vista para ese efecto a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, y se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; de igual manera, se reabra la averiguación previa 2ZM/37/2002, que el 31 de mayo de 2000 el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Segunda Zona Militar en Tijuana, Baja California, determinó con propuesta de archivo con las reservas de ley, y se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas; por otra parte, que gire sus instrucciones a fin de que la averiguación previa GNTECATE/01/2003 se integre y determine a la brevedad conforme a Derecho; asimismo, que gire sus instrucciones a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean instruidos en el respeto que deben observar a los Derechos Humanos, al aplicar la normatividad militar al exterior de las fuerzas armadas, y que se abstengan de participar en operativos de detención de migrantes, salvo en los casos de colaboración expresamente solicitada por las autoridades competentes.

#### Recomendación 24/2004

22 de abril de 2004

Caso: Recién nacidos fallecidos en Comitán, Chiapas

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

El 3 de enero de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas radicó de oficio la queja CEDH/COM/0002/01/2003, por la denuncia aparecida en un programa de radio de una estación local en el que se informó sobre la presunta negligencia médica en el Hospital General de Comitán de Domínguez, Chiapas, que durante diciembre de 2002 ocasionó el fallecimiento de cuando menos 18 recién nacidos.

El 30 de enero de 2003 esta Comisión Nacional acordó la atracción del expediente de queja, dada la gravedad de los hechos, que por su importancia trascendieron el interés del estado e incidieron en la opinión pública nacional, toda vez que versaron sobre los derechos a la vida y a la protección de la salud, además de que para esa fecha el número de recién nacidos fallecidos ascendía a 35.

Como resultado de la integración del expediente 2003/221-1 se desprendió que en ocho casos a los agraviados no se les proporcionó una adecuada prestación del servicio público de salud, como consecuencia de los actos y omisiones en que incurrió el personal médico adscrito a ese nosocomio en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, a sus familiares tampoco se les otorgó una adecuada procuración de justicia, por la evidente dilación en que han incurrido los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado encargados de tramitar y resolver las indagatorias, dejándolos en estado de indefensión.

Del análisis de los hechos y con la finalidad de que se realicen las actuaciones correspondientes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló la Recomendación 24/2000 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en la que se señala:

PRIMERA. Se ordene y se realice el pago de las indemnizaciones, respecto de los daños y perjuicios causados, que procedan conforme a Derecho, a los familiares de los recién nacidos fallecidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

SEGUNDA. Se instruya al Procurador General de Justicia a que tome las medidas necesarias para que se integren y determinen conforme a Derecho las 26 averiguaciones previas iniciadas con motivo de los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento.

TERCERA. Se instruya al Procurador General de Justicia para que se dé vista a la Contraloría General en esa entidad federativa, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las averiguaciones previas y se determine la responsabilidad administrativa en que incurrieron por la inadecuada procuración de justicia.

#### Recomendación 25/2004

27 de abril de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Pedro Ramón Gil Zurita

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

El 13 de enero de 2004 el Sr. Pedro Ramón Gil Zurita interpuso ante este Organismo Nacional un recurso de impugnación en el que precisó como agravio que el 14 de abril de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas emitió la Recomendación CEDH/020/2003, dirigida al Procurador General de Justicia de su Estado, en la cual se le solicitó el cumplimiento de las órdenes de aprehensión giradas dentro de la causa penal 117/99, sin que hasta la fecha de interposición del recurso se atendiera esa petición.

Una vez que este Organismo Nacional integró el recurso que se analiza, se corroboró que a la fecha no se ha logrado resarcir en sus derechos a los agraviados, sino que, por el contrario, las evidencias demuestran que no hay una firme intención de la autoridad responsable de cumplir cabalmente con la obligación que por ley le corresponde, al acreditarse que la actuación de los servidores públicos que tienen a su cargo la ejecución del mandato judicial ha sido omisa, negligente e ineficaz y no apegada a la obligación que el desempeño de sus funciones les impone, lo que motivó y ocasionó la violación de la esfera de los Derechos Humanos del recurrente y de los señores Jorge, Olivia, Trinidad, Eva y Braulio, todos ellos de apellidos Gil Peñate, privándolos del derecho a la debida impartición de justicia.

Por ello, este Organismo Nacional consideró que el motivo de la inconformidad planteada por el recurrente se acreditó, y el 27 de abril de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 25/2004, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, para que instruya al Procurador General de Justicia de ese Estado a efecto de que se dé cumplimiento total a la Recomendación CEDH/020/2003 que el 14 de abril de 2003 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas.

---

#### ÁMBITO NACIONAL

La CNDH propone la adopción de un reglamento interno tipo para los centros de tratamiento para menores infractores

Dieciséis de los 54 Centros de Tratamiento para Menores Infractores que existen en el país –más de la cuarta parte— carecen de un reglamento interno que establezca las facultades del personal técnico, administrativo, y de custodia de cada centro, así como los derechos y obligaciones de los internos.

Con base en un estudio previo, la CNDH elaboró y propuso a las autoridades de readaptación social federales y estatales la adopción de un Reglamento Interno Tipo para los Centros de Tratamiento para Menores Infractores, que pretende regular las actividades de los servidores públicos e internos en el marco del respeto de los derechos humanos, tomando en consideración la realización de actividades educacionales, laborales, recreativas, de atención médica y de combate a las adicciones en cada una de estas instalaciones.

#### Cursos de Capacitación

Como parte de las acciones para promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de abril 54 actividades, incluidas entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

---

#### PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, números 162 y 163, correspondientes al mes de enero y febrero de 2004.

Violencia contra la Mujer en México, México CNDH, abril, 2004. (libro)

Pasado, presente y futuro de los Derechos Humanos, México CNDH, abril, 2004. (libro)

Alternancia Política o Transición Democrática (fascículo 1), México CNDH, abril, 2004.

Justicia y Democracia (fascículo 2), México CNDH, abril, 2004.

Protección Universal de los Derechos Humanos (fascículo 3), México CNDH, abril, 2004.

Avances Tecnológicos de los Derechos Humanos (fascículo 4), México CNDH, abril, 2004.

Derechos de Segunda Generación (fascículo 5), México CNDH, abril, 2004.

Migración (fascículo 6), México CNDH, abril, 2004.

Derechos Humanos y servicios médicos (fascículo 7), México CNDH, abril, 2004.

Carta de Derechos de los Pasajeros de Aeronaves, México CNDH, abril, 2004. (tríptico)

¿Cómo presentar una queja en la CNDH?, México CNDH, abril, 2004. (tríptico)

¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?, México CNDH, abril, 2004. (tríptico)

Música por Derechos de las Niñas y los Niños, México CNDH, abril, 2004. (CD)

---

#### DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

---

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: [lsanabria@cndh.org.mx](mailto:lsanabria@cndh.org.mx); E-mail: [sejec@cndh.org.mx](mailto:sejec@cndh.org.mx)

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH